

Anexo III

El siguiente es el cuadro de los principales productos de molinería, con precios sin impuestos a la salida del molino (sin costos de entrega).

| | |
|---|---|
| Harina 000 común | \$ 1.200 |
| Harina 0000 común | \$ 1.440 |
| Harina 000 calidad 24/26 gluten | Valor base 000 Mas hasta DIEZ POR CIENTO (10 %) |
| Harina 000 calidad 26/28 gluten | Valor base 000 Mas hasta VEINTE POR CIENTO (20 %) |
| Harina 000 calidad más de 28 gluten | Valor base 000 Mas hasta TREINTA POR CIENTO (30 %) |
| Harina tapera | \$ 1.560 |
| Semolín | \$ 1.560 |
| Harinas Acondicionadas y especiales (ingles) Premezclas, harinas integrales. | Valor base 000 más hasta CINCUENTA POR CIENTO (50 %). |

Los precios reflejados son para presentaciones en envase de VEINTICINCO (25 kg) kilogramos, para pasar a valor granel, el valor por tonelada será la bolsa multiplicado por 39,25.

A los precios del cuadro se le deberán agregar los costos logísticos por región que serán los siguientes:

| | |
|---------------------------|--|
| Provincia de Buenos Aires | TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50 %) |
| C.A.B.A. | TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50 %) |
| Centro, Cuyo y Litoral | CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (5,50 %) |
| NEA y NOA | SIETE POR CIENTO (7 %) |
| Patagonia | OCHO POR CIENTO (8 %) |

Precio de referencia tonelada de trigo: Se aclara que el precio de referencia de la tonelada de trigo a los efectos de la compensación entre el FAS teórico promedio y el mismo es el establecido en Resolución Conjunta 3/22 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y los actos emitidos en su consecuencia.

Actualización de precios del presente Anexo: Serán determinados mensualmente por la AA de aplicación considerando los siguientes parámetros de modo referencial:

- CUATENTA POR CIENTO (40 %) de la Variación Mensual del Valor FAS Teórico promedio en PESOS publicado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mes inmediato anterior al que se calcula la Compensación.
- TREINTA POR CIENTO (30 %) de Variación Mensual del Índice de Precio Mayorista (IPIM) del último mes disponible en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), CINCO (5) días hábiles antes del inicio del mes para el cual se calcula el aumento.
- TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Variación mensual del Índice de Salarios publicado por INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), del último mes disponible, CINCO (5) días hábiles antes del inicio del mes para el cual se calcula el aumento.
- En caso de que la fórmula anteriormente descripta arroje un valor inferior al UNO POR CIENTO (1 %), el mínimo de ajuste mensual será del UNO POR CIENTO (1 %).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-43917029- -APN-DGD#MDP - ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.